REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE

REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 001 DE 2016

"Por el cual se establece el procedimiento para la elección de Presidente para la vigencia 2016-2017 contenida en el Acuerdo 004 de 2014 que adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo de la RAPE – Región Central, reglamentado por el Acuerdo Regional 020 de 2015 y se prorroga el periodo del Presidente del Consejo Directivo."

EL CONSEJO DIRECTIVO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 19° del Artículo 12 del Acuerdo Regional 001 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Convenio 1676 del 25 de septiembre de 2014 se constituyó la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central entre Bogotá, Distrito Capital, y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima.

Que de conformidad con el numeral 19 del artículo 12 del Acuerdo Regional 001 de 2014, es función del Consejo Directivo de la Entidad darse su propio reglamento.

Que a efecto de garantizar el adecuado funcionamiento del Consejo Directivo de la Región Central se adoptó su reglamento interno mediante Acuerdo 004 de 2014.

Que con el fin de reglamentar el procedimiento para la elección del nuevo Presidente del Consejo Directivo, se expidió el Acuerdo Regional 020 de 2015, en el cual, adicionalmente, se prorrogó el período de la actual presidencia del Consejo Directivo hasta el 29 de febrero de 2016.

Que no obstante lo anterior, con fundamento en el proceso que se adelanta en las entidades territoriales socias, para la formulación y expedición del Plan de Desarrollo, el cual demanda la presencia permanente de los miembros del Consejo Directivo y sus delegados, se hace necesario prorrogar el periodo del actual presidente.

REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE

REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 001 DE 2016

"Por el cual se establece el procedimiento para la elección de Presidente para la vigencia 2016-2017 contenida en el Acuerdo 004 de 2014 que adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo de la RAPE – Región Central, reglamentado por el Acuerdo Regional 020 de 2015 y se prorroga el periodo del Presidente del Consejo Directivo."

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1°. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE PARA LA VIGENCIA 2016-2017. La elección de Presidente del Consejo Directivo de la Región Central operará así:

1. En la sesión ordinaria que se realice en el mes de marzo, será la fecha límite para las postulaciones de los miembros del Consejo Directivo que aspiren a la presidencia del mismo.
2. En la misma sesión del Consejo o en una posterior (que no debe sobrepasar los 15 días siguientes, ni el 31 de marzo), se realizará la elección del Presidente entre los candidatos propuestos, éste será incluido dentro del orden del día como punto principal.
3. Los miembros postulados, tendrán tiempo para manifestar a los demás integrantes del Consejo Directivo lo que consideren necesario sobre su postulación a través de una exposición de sus motivos para ocupar el cargo o cualquier otra precisión.
4. Será elegido Presidente aquél candidato con mayor número de votos de entre los cinco integrantes del Consejo (mandatarios de las 5 entidades territoriales o sus delegados), de conformidad con las reglas sobre toma de decisiones contenida en el Acuerdo 004 de 2014.
5. En caso de que ninguno de los candidatos alcance el 51% de la votación, se eliminarán los que tengan menor votación y se hará una segunda votación entre los candidatos con mayor porcentaje de votos.

rape Región central
territorio para la paz

REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE

REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 001 DE 2016

"Por el cual se establece el procedimiento para la elección de Presidente para la vigencia 2016-2017 contenida en el Acuerdo 004 de 2014 que adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo de la RAPE – Región Central, reglamentado por el Acuerdo Regional 020 de 2015 y se prorroga el periodo del Presidente del Consejo Directivo."

Artículo 2°. PRÓRROGA PERIODO. Prorróguese el periodo fijado en el artículo 5° del Acuerdo 004 de 2014, reglamentado por el Acuerdo 020 de 2015, para el Presidente del Consejo Directivo, hasta el 31 de marzo de 2016, o antes si se realiza la elección de Presidente por parte del Consejo Directivo de la Región.

Artículo 3°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C, a los 8 de febrero de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HERMAN AMAYA TELLEZ
Presidente del Consejo Directivo

CARLOS CORDOBA MARTÍNEZ
Secretario Técnico

Revisó: Adriana Montealegre Riaño – Asesora Jurídica AR